

*El FMI, el default y los cambios estructurales que necesita la Argentina**

Por Juan C. Vega

1. Introducción

“Nada puede ser interpretado fuera de su contexto” (George Pompidou, París, 1985). Esta es la regla mayor de interpretación de los fenómenos sociales y económicos.

El contexto del acuerdo firmado con el FMI es el siguiente.

a) Somos el país de América que menos ha crecido en su PBI en 30 años. El de mayor pobreza acumulada y el de mayor inflación. Uno de los tres países con mayor índice de corrupción en el mundo.

b) Una larga tradición de incumplimientos de acuerdos de pago de deuda externa. La deuda con el Club de París es de 1957 y llevamos 9 refinanciamientos con intereses acumulados.

La deuda externa argentina integra un sistema de acumulación de poder que marca la democracia argentina. Se trata de un modelo de construcción de poder, compartido por el Neoliberalismo y el Progresismo, impregnado de corrupción y con impunidad garantizada por la justicia. Ese modelo de poder es la causa principal del nulo crecimiento económico, de la más alta inflación en el mundo y de la mayor acumulación de pobreza. No se trata solo de incompetentes gobernantes sino de consecuencias necesarias de un sistema de poder político, económico y sindical marcado por la corrupción. En Argentina la corrupción es una variable central de la economía.

c) El ajuste es inevitable, solo resta saber quién lo va a pagar y que grado de confianza social tendrán las medidas de ajuste.

No sirven para nada los controles de precios ni el aumento de las retenciones. Los impuestos a las fortunas argentinas radicadas en el exterior suenan como frivolidades demagógicas sin mayor rigor científico. Mucho más sencillo y con fundamento constitucional sería recuperar los bienes de la corrupción y afectar esos bienes al pago de la deuda externa. El art. 36, quinto párrafo de la Const. Nacional declara que las acciones penales y civiles emergentes de los delitos de corrupción, son imprescriptibles. Solo hace falta valentía política en la firma del presidente Alberto Fernández.

d) Los diputados y senadores que votaron en contra del acuerdo con el FMI han privilegiado su autoimagen de luchadores populares por encima de los intereses del pueblo. Ocultan decir que fue lo que pasó con el default del 2001. 60% de pobreza e indigencia. 10 años le llevó al país recuperar el PBI perdido.

Ocultan decir que toda la deuda defaulteada fue íntegramente pagada 15 años después con interés y honorarios. Ocultan decirle al pueblo que los Fondos Buitres ganaron todos los juicios contra Argentina. Que la Fragata Libertad fue embargada.

* [Bibliografía recomendada.](#)

e) El 82% de los argentinos tiene marcada desconfianza en la Justicia y en la Ley. El informe de la Comisión de Expertos del Colegio de Abogados de Córdoba del 2018, en base a 3 encuestas realizadas en 20 años, acredita estos números. Esta desconfianza social se explica por los niveles de impunidad que tienen en la Justicia Argentina los delitos del poder político, económico y sindical.

El informe del CIPCE del 2009 (Centro de Investigación sobre la prevención de la criminalidad económica), muestra que un juicio por corrupción dura un promedio de 14 años y solo tiene un índice de condena del 4%. Y los bienes robados por la corrupción nunca son recuperados.

f) El costo económico de la corrupción, limitado a los sobrecostos y sobrepresos en la obra pública, es estimado en 25 mil millones de dólares en un período de 10 años. El informe de la comisión de expertos citado muestra el fundamento de esta estimación. A ella se le debe agregar los sobrepresos en todas las contrataciones del Estado Argentino que ascienden al 14% del PBI. Y quedan aún por sumar los costos indirectos de la corrupción. Paolo Mauro, economista del Banco Mundial desarrolla un modelo matemático que demuestra que a mayor índice de corrupción menor crecimiento del PBI.

Este es el contexto necesario de interpretación del acuerdo firmado con el FMI. Fuera de este contexto solo caben frívolas interpretaciones ideológicas o simplistas interpretaciones del economicismo. La confianza social en la ley es un dato central de la economía.

Ningún programa económico puede tener éxito en una sociedad con un 82% de desconfianza en la justicia y la ley.

La inflación, que es pérdida de confianza en la moneda, no hace otra cosa que proyectar una pérdida de confianza social en la justicia y en la ley.

2. Las reformas indispensables

a) Reforma del sistema impositivo. Proporcionalidad y simplificación. Beneficio impositivo para la producción y exportación con valor agregado. Disminución de impuestos al consumo. Sustituir retenciones por ganancias.

b) Reforma del sistema laboral - sindical para adecuarlo a las nuevas tecnologías de trabajo del siglo XXI. Limitación temporal de los mandatos sindicales a dos periodos consecutivos.

c) Reforma del sistema jubilatorio. Derogar en esta misma ley toda jubilación o pensión de privilegio. Ningún beneficio podrá superar el sueldo del presidente o del gobernador de Provincia.

Declarar que ningún sueldo público en los tres poderes del Estado podrá superar estos topes máximos.

d) Reforma del sistema educacional argentino incorporando a la currícula como materia obligatoria "la lucha contra la corrupción como tema de derechos humanos". Siguiendo el modelo de los países de la OCDE y cumpliendo con la resolución 1/18 de la CIDH de Bogotá.

e) Reforma del sistema judicial con 3 puntos centrales:

La sentencia de segunda instancia es sentencia definitiva y de cumplimiento efectivo conforme el art. 8 punto 2.h Convención Americana. Es falsa jurídicamente la tesis de la tercera instancia. Solo busca proteger la impunidad de los delitos del Poder.

Derogar el privilegio de no pago en impuestos a las ganancias de los jueces y funcionarios judiciales nacionales y provinciales.

Declarar operativa la imprescriptibilidad de las acciones civiles y penales emergentes de la corrupción (art. 36, quinto párrafo, Const. Nacional).

Todas estas reformas deben estar incluidas en el Plan Plurianual que se sancione para cumplir con el acuerdo con el FMI. Y deben ser de ejecución simultánea con las medidas económicas en materia de reducción del déficit fiscal y de los subsidios estatales.

No necesitan de ninguna reglamentación para ser puestas en ejecución al mismo tiempo que las medidas económicas.

3. El fundamento constitucional de las reformas

El art. 27 de la Convención Americana faculta a los Estados en situaciones de emergencia, como guerras, hiperinflaciones o crisis que comprometan la seguridad o el orden social, a dictar medidas limitativas del derecho de propiedad o los derechos adquiridos.

La situación argentina en el 2022 es excepcional y de clara emergencia. Corremos el riesgo de un nuevo default, una hiperinflación o de convulsiones sociales el presidente Alberto Fernández así lo ha declarado.

Curiosamente la Argentina, a pesar de todo, está en una situación privilegiada. El miedo al default, la histórica desconfianza hacia el FMI y el aumento de precios de las commodities agrícolas nos abre una ventana de oportunidad. Y el art 27 de la Convención Americana, norma constitucional, nos habilita a tomar medidas excepcionales y reformar en una sola ley el sistema impositivo, el jubilatorio, laboral, educacional y de manera especial reformar el sistema judicial.

No tenemos margen. Si no hacemos estas reformas en un plazo no mayor de un año estaremos frente al riesgo de un nuevo default.

© Editorial Astrea, 2022. Todos los derechos reservados.